



Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2020

NOTA INFORMATIVA, EN ATENCIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES DE LA AUDITORIA 82 GB "FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES"

En relación a las pre-recomendaciones contenidas resultados finales 2, 3, 4 y 6 vertidos en la Auditoría 82 GB "Fondo de Prevención de Desastres Naturales" (sic), es importante previo a dar atención a cada uno de ellos, tomar en consideración los siguientes:

Razonamientos:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (ROFOPREDEN) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 2010, el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) es un instrumento financiero que tiene por objetivo la promoción y fomento de la actividad preventiva tendiente a reducir los riesgos, y disminuir o evitar los efectos del impacto destructivo originado por fenómenos naturales, con un enfoque de Gestión Integral del Riesgo de Desastre (GIRD), así como promover el desarrollo de estudios orientados a dicha Gestión Integral para fomentar y apoyar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, en favor de la prevención de desastres y mitigación de riesgos derivados de fenómenos naturales y la adaptación a sus efectos.
- Así mismo, las ROFOPREDEN en su artículo 8, fracción I prevé el apoyo a diferentes tipos de proyectos, entre ellos los Proyectos Preventivos y los Proyectos Preventivos Estratégicos; así como la constitución de subcuentas específicas en el Fideicomiso 2068 Preventivo, como es el caso de la Subcuenta de Investigación para la Prevención (SIP) contemplada en el Capítulo VII De la Investigación para la Prevención y regulada de los artículos 46 al 52 de las ROFOPREDEN.
- Dentro de esta Subcuenta se financian proyectos de investigación, cuya evaluación está a cargo de un Comité Interno integrado por diversas personas servidoras públicas del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), que de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley General de Protección Civil (LGPC), es la institución técnico-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), así como invitados permanentes con voz pero sin voto, siendo estos: un representante de la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la CNPC, del Órgano Interno de Control en el CENAPRED, de la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); de la Dirección de Administración de Programas del Ramo 23 de la SHCP, y Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas de la SHCP.
- Es importante señalar que el FOPREDEN según lo dispuesto por el artículo. 5 de las ROFOPREDEN está integrado por:
 - a) El Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, que funcionará como fuente de financiamiento para transferir los recursos al Fideicomiso 2068 Preventivo a fin de que todos los proyectos preventivos se aprueben con cargo al patrimonio de este último, y
 - b) El Fideicomiso 2068 Preventivo (FIPREDEN).





- Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 9, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del ROFOPREDEN, el Comité Interno aprobó para su funcionamiento en su Sexta Sesión Ordinaria de 2015, los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de la Subcuenta de Investigación para la Prevención, en el marco de las ROFOPREDEN (Lineamientos Subcuenta 2015)

Dichos Lineamientos, tienen por objeto regular la integración y operación del Comité Interno de la Subcuenta de Investigación para la Prevención, señalado en el artículo 52 de las ROFOPREDEN; así como, las Convocatorias, Recepción y Evaluación de Proyectos de Investigación, el procedimiento de Autorización del Cargo a la Subcuenta de Investigación para la Prevención; la ejecución y modificación de los referidos proyectos, así como la Interpretación de los mismos.

No se omite comentar, que derivado de la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 y la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el DOF el 30 de abril de 2019, en el que se considera al CENAPRED como un órgano administrativo desconcentrado de la SSPC, conforme a los artículos 3, Apartado C, fracción V, y 55 del RISSPC, el Comité Interno de la Subcuenta de Investigación en su Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria acordó revisar los Lineamientos para actualizar el marco normativo de los mismos, a fin de hacerlos más transparentes, eficaces, eficientes, imparciales y congruentes con la normativa aplicable.

Por lo anterior, y en cumplimiento al acuerdo RO/35/02/2020 adoptado por el Comité Interno en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del 20 de marzo de 2020 se aprobó la actualización de los Lineamientos, posteriormente en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2020, se informó a ese órgano colegiado que éstos ya se encontraban dictaminados por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la SSPC y por tanto publicados y en vigor, mismos que se encuentran disponibles en el sitio web del CENAPRED:

<http://www.cenapred.unam.mx/es/ProyectosFopredenCenapred/>.

- De la lectura de las ROFOPREDEN y haciendo una interpretación hermenéutica de la norma jurídica que nos compete, podemos distinguir 3 tipos de proyectos que pueden ser financiados con recursos del FOPREDEN: (1) Los Proyectos Preventivos (PP), (2) los Proyectos Preventivos Estratégicos (PPE) y los (3) Los Proyectos de Investigación (PI)
- Ahora bien, de la lectura del Capítulo III de los Lineamientos de la Subcuenta no se dispone que los PI deban cumplir con los formatos o requisitos tales como: Ficha Técnica, Opinión técnica favorable emitida por el CCA, Dictamen técnico de la instancia técnica facultada, toda vez que estos obedecen a los términos de referencia para el desarrollo de PI, contenidos en las Convocatorias emitidas por el Comité Interno en términos de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de las ROFOPREDEN, en relación con los artículos 11 y 14 de los Lineamientos de la Subcuenta. Por otra parte, el artículo 51 de las Reglas del FOPREDEN, establecen que el CENAPRED y los Comités Científicos Asesores de Riesgos Geológicos, Hidrometeorológicos y Sociales del Sistema Nacional de Protección Civil, podrán proponer proyectos que puedan ser apoyados por esta subcuenta.

Aclaraciones:

- RESULTADO 2

Pre-recomendación al desempeño

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 52-55 5424 6100, www.gob.mx/cenapred

Los avisos de privacidad están disponibles para consulta en
<https://www.gob.mx/cenapred/es/documentos/avisos-de-privacidad-del-cenapred>

Página 2 de 9



2020
LEONORA VICARIO
REGISTRADA MAJORE DE LA PATRIA

my
fs



Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emita las convocatorias correspondientes para cada ejercicio fiscal relacionadas con el acceso de los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres en la subcuenta de investigación; además, que en su página de internet, se publiquen los formatos correspondientes, a fin de que las instituciones académicas y de investigación con carácter público o privado tengan la posibilidad de solicitar recursos, que sus proyectos se ajusten a los términos de referencia y puedan ser evaluados por el Comité Interno, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VII, artículos 49, 50 y 52 del Acuerdo por el que se establecen las ROFOPREDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

En relación a *"...que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emita las convocatorias correspondientes para cada ejercicio fiscal relacionadas con el acceso de los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres en la subcuenta de investigación..."* se informa que de conformidad con los artículos 49 y 50 de las ROFOPREDEN, en relación con los artículos 2, fracción II, 9 fracción VI y 13 de los Lineamientos Subcuenta 2015 es atribución del Comité Interno (CI) la emisión de la Convocatoria de Proyectos de Investigación, entendiéndose por ésta como los términos de referencia para el desarrollo de Proyectos de Investigación, y no de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, como se asevera en la pre-recomendación.

Se adjunta el vínculo que contiene los Lineamientos de la Subcuenta 2015, para consulta: <http://www.cenapred.unam.mx/es/documentosWeb/Fopreden/Lineamientos.pdf>

Así mismo se hace ver al órgano fiscalizador que las Convocatorias para Proyectos de Investigación no se emiten *"para cada ejercicio fiscal"* sino en función de los objetivos y prioridades del SINAPROC. Cabe señalar que en el ejercicio 2019 que es la cuenta pública que revisa la Auditoría, el Comité Interno no emitió Convocatorias.

En cuanto a *"que en su página de internet, se publiquen los formatos correspondientes, a fin de que las instituciones académicas y de investigación con carácter público o privado tengan la posibilidad de solicitar recursos, que sus proyectos se ajusten a los términos de referencia y puedan ser evaluados por el Comité Interno, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VII, artículos 49, 50 y 52 del Acuerdo por el que se establecen las ROFOPREDEN"*, se comunica que si bien es cierto en el ejercicio de 2019 no se emitieron Convocatorias, también lo es que, en la página web del CENAPRED se encuentra dispuesto el modelo de Convocatoria, en el apartado específico FOPREDEN-CENAPRED. Se adjunta vínculo para pronta referencia: <http://www.cenapred.unam.mx/es/ProyectosFopredenCenapred/anterior/index.php>

Es importante señalar que en el caso de los Proyectos de Investigación, las instituciones académicas y de investigación con carácter público o privado no solicitan recursos al Comité Interno como se asevera en la pre-recomendación, sino que éstas acuden derivado de las Convocatorias emitidas por el Comité tal y como se explicó en el apartado de razonamientos.

Por lo que hace a informar *"a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada"*. Se comunica al órgano fiscalizador que el Comité Interno de la Subcuenta de Investigación para la Prevención actualizó el marco normativo de los mismos con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de





noviembre de 2018, la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (RISSPC), publicado en el DOF el 30 de abril de 2019, en el que se considera al CENAPRED como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conforme a los artículos 3, Apartado C, fracción V, y 55 del RISSPC, así como para complementarlos para hacerlos más transparentes, eficaces, eficientes e imparciales.

Mismos que se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:
<http://www.cenapred.unam.mx/es/documentosWeb/Fopreden/NuevosLineamientos.pdf>

Asimismo, se actualizó el modelo de convocatoria, el Programa de Actividades, Plazos y Costos, el formato de informe trimestral y se elaboró un check list para verificar los requisitos de deben cumplir cada uno de los proyectos presentados. Se adjuntan Lista de Asistencia de las Reuniones de Trabajo de fechas 17 de julio y 7 de septiembre, en las cuales se han presentado los documentos mencionados mismos que serán sometidos a la aprobación del Comité Interno en su próxima sesión ordinaria la actualización de dichos formatos.

Algunos de estos formatos tal y como lo prevé la norma interna se encuentran disponibles en el sitio web del CENAPRED, el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:
<http://www.cenapred.unam.mx/es/ProyectosFopredenCenapred/formatos/index.php>

- Resultado 3

Pre-recomendación al desempeño

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana implemente mecanismos eficientes en sus sistemas de información para documentar la evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos de los Proyectos Preventivos, Proyectos Preventivos Estratégicos y con cargo de la subcuenta de Investigación a 2019, a fin de contar información que cumpla con los criterios utilidad, confiabilidad y oportunidad, en cumplimiento del artículo segundo, título segundo, capítulo I, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Al respecto, se informa que los mecanismos que se implementan en los sistemas de información para documentar la evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos de los Proyectos Preventivos de la Subcuenta de Investigación para la Prevención se encuentran previstos en el Capítulo IV y V de los Lineamientos de la Subcuenta 2015, en el cual se contemplaba la forma en que se evaluaban y aprobaban estos; así como quienes intervenían en este proceso y la documentación soporte que se generaría como resultado de ello.

En ese orden de ideas y de conformidad con los artículos 21 y 22 de los Lineamientos de la Subcuenta 2015, las evaluaciones de los proyectos se realizan en el seno de las sesiones del Comité Interno de la Subcuenta, cuyos miembros son personas con conocimientos y expertos en los temas que versan los Proyectos. De igual manera cuenta con invitados permanentes, como es el caso de un representante de la Dirección General para la Gestión de Riesgos y del



43



Órgano Interno de Control tal y como lo establece el artículo 4 de los Lineamientos de la Subcuenta 2015.

Una vez aprobado el proyecto se procede a notificarlo a la Dirección General para la Gestión de Riesgos a fin de que se continúe el proceso establecido en el Capítulo IV del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

De ahí que, el proceso de evaluación y aprobación que ocurre en el seno de cada sesión por los integrantes del Comité Interno de la Subcuenta, se encuentre debidamente soportadas por las actas correspondientes, mismas que se encuentran disponibles en el siguiente vínculo y que además es información pública:
<http://www.cenapred.unam.mx/es/ProyectosFopredCenapred/actas/index.php>.
Se adjunta la evidencia del proceso antes mencionado.

- Resultado 4
Pre-recomendación al desempeño

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana establezca mecanismos de supervisión y control que aseguren que la información relevante, en específico la relativa a los 13 Proyectos de la Subcuenta de Investigación cuentan con los elementos de calidad suficiente y que los sistemas de información y comunicación, están diseñados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, que permitan determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales, a fin de que la secretaría cuente con la evidencia documental de los Proyectos con cargo a la subcuenta de Investigación aprobados en 2017 y 2018 y los mecanismos que utilizó el Comité Técnico para analizarlos, evaluarlos y aprobarlos con el objeto de cumplir lo que se indica en el artículo 9, fracciones I y III, de los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de la Subcuenta de Investigación, en el Marco del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y el artículo segundo, título segundo, capítulo I, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Se reiteran los argumentos vertidos con anterioridad, sirva de sustento la evidencia presentada igualmente para este Resultado, sin embargo se señala que, si bien la Auditoría Superior de la Federación puede solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, como es el caso. Las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que el Órgano Fiscalizador emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión, es decir 2019. Por ello con fundamento en los artículos 20 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se solicita dejar sin materia esta pre-recomendación y en su caso proceder a su eliminación.

- Resultado 6
Pre-recomendación al desempeño

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Tel: 52-55 5424 6100, www.gob.mx/cenapred

Los avisos de privacidad están disponibles para consulta en
<https://www.gob.mx/cenapred/es/documentos/avisos-de-privacidad-del-cenapred>
Página 5 de 9



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

4/3



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana notifique sobre la modificación de la normativa aplicable con la ejecución de los Proyectos Preventivos, Preventivos Estratégicos y de la subcuenta de Investigación a los solicitantes, a fin de tener conocimiento y posibilite realizar adecuaciones de los proyectos en cartera, puesto que, pueden pasar años entre la solicitud, la autorización y la disponibilidad de recursos para la ejecución; además, acredite la evidencia sobre la cual, los Comités Técnico e Interno de la Subcuenta de Investigación tienen atribución para cancelar proyectos autorizados y se dispone de recursos o para no ejercer el recurso asignado en la subcuenta de investigación, o en su caso, dicha atribución quede establecida en la normativa aplicable, a fin de que esos recursos se destinen a promover el desarrollo de estudios orientados a la Gestión Integral del Riesgo para fomentar y apoyar la investigación aplicada en favor de la prevención de desastres y mitigación de riesgos por Fenómenos Naturales Perturbadores, con objeto de cumplir con el Capítulo VII, artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

En relación a que *"la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana notifique sobre la modificación de la normativa aplicable con la ejecución de los Proyectos Preventivos, Preventivos Estratégicos y de la subcuenta de Investigación a los solicitantes..."* Se comunica al órgano fiscalizador que el Comité Interno de la Subcuenta a través de este Centro Nacional actualizó el marco normativo de los mismos con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018, la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (RISSPC), publicado en el DOF el 30 de abril de 2019, en el que se considera al CENAPRED como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conforme a los artículos 3, Apartado C, fracción V, y 55 del RISSPC, así como complementarlos para hacerlos más transparentes, eficaces, eficientes e imparciales.

Mismos que se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:
<http://www.cenapred.unam.mx/es/documentosWeb/Fopreden/NuevosLineamientos.pdf>

En cuanto a la aseveración de *"...posibilite realizar adecuaciones de los proyectos en cartera, puesto que, pueden pasar años entre la solicitud, la autorización y la disponibilidad de recursos para la ejecución"*, se reitera que el Comité Interno de la Subcuenta al emitir una Convocatoria para financiar un Proyecto Preventivo, toma en consideración el monto de los recursos con los que cuenta la Subcuenta de Investigación para la Prevención, conformada dentro del Fideicomiso Preventivo, por lo tanto los proyectos que se autorizan no se van a cartera.

Por lo que hace *"...acreditar la evidencia sobre la cual, los Comités Técnico e Interno de la Subcuenta de Investigación tienen atribución para cancelar proyectos autorizados y se dispone de recursos o para no ejercer el recurso asignado en la subcuenta de investigación, o en su caso, dicha atribución quede establecida en la normativa aplicable, a fin de que esos recursos se destinen a promover el desarrollo de estudios orientados a la Gestión Integral del Riesgo para fomentar y apoyar la investigación aplicada en favor de la prevención de desastres y mitigación de riesgos por Fenómenos Naturales Perturbadores"*

Se informa al Órgano Fiscalizador que en el caso del Comité Interno de la Subcuenta éste órgano colegiado actuó conforme a la normativa establecida para tal efecto, y el CENAPRED,

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santa Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Tel: 52-55 5424 6100, www.gob.mx/cenapred

Los avisos de privacidad están disponibles para consulta en
<https://www.gob.mx/cenapred/es/documentos/avisos-de-privacidad-del-cenapred>
Página 6 de 9



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO EN ACCIÓN

mf

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**CNPC**COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**CENAPRED**CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

como instancia autorizada de los proyectos de investigación, atendió a cabalidad lo dispuesto en el artículo 42 de las ROFOPREDEN que establece que las Instancias Autorizadas deben informar a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (antes Dirección General del FONDEN) sobre la renuncia a los recursos autorizados parcial o totalmente, indicando las causas que originaron su cancelación, a efecto de que con toda oportunidad la Dirección General para la Gestión de Riesgos informe al Comité Técnico sobre tales cancelaciones, para que se liberen los recursos comprometidos respectivos y se cuente con la disponibilidad en el patrimonio del Fideicomiso Preventivo para nuevas autorizaciones.

Situación que se puede evidenciar con los documentos que se remiten en el CD que se anexa al presente, así como lo plasmado en las actas levantadas con motivo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de 2019 y 2020 donde se analizaron estos asuntos en el seno de ese órgano colegiado¹.

En adición a lo anterior, se informa que en la Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Interno de la Subcuenta de Investigación, su Presidente comento entre otras cosas que se sometió a consideración del Comité Técnico que los proyectos que estaban autorizados o los que estaban por autorizarse, se cancelarán hasta que no existiera una revisión de los proyectos en ejecución, su justificación y en su caso la elaboración de unos nuevos Lineamientos con la intención de transparentar y efficientar el ejercicio del recurso autorizado con cargo a la Subcuenta". Se adjunta evidencia para pronta referencia.

De todo lo anterior, se llevaron a cabo las notificaciones a la Dirección General para la Gestión de Riesgos, sin embargo derivado de una solicitud específica por parte de esa unidad, el Comité Interno de la subcuenta tomó un acuerdo en específico sobre el tema que nos ocupa lo cual se acredita con la remisión de una Constancia de acuerdos enviada por correo electrónico y mediante oficio E00-DST/012/2020 a la Dirección General para la Gestión de Riesgos, tal y como lo establece el art. 42 de las ROFOPREDEN.

No se omite comentar que el CENAPRED, como instancia autorizada y ejecutora de los proyectos aprobados para ser financiados con el recurso autorizado a la Subcuenta de Investigación en el año 2018, emitió el oficio E00-DG/0610/2020, mediante el cual notifica la cancelación y renuncia a los recursos a la Dirección General para la Gestión de Riesgos.

Finalmente y en atención al multicitado artículo 42 de las ROFOPREDEN, la Dirección General para la Gestión de Riesgos lo sometió al Comité Técnico del Fideicomiso. Se adjuntan actas de la Trigésima Segunda, Trigésima Cuarta y Trigésima Sexta Sesiones Ordinarias en las que consta lo manifestado.

Consideraciones finales:

Es importante señalar que en los ejercicios 2018 y 2019 el Comité Interno de la Subcuenta no emitió convocatorias para el financiamiento de proyectos preventivos. Sin embargo la Auditoría revisó información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública 2019, emitiendo acciones y recomendaciones respecto de 13 proyectos de la Subcuenta de Investigación aprobados en el 2017 y 2018 tal y como se advierte de las cédulas de resultados finales. Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 20 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se solicita dejar sin materia estas pre-

¹ Actas de las Sesiones 5ª y 8ª Extraordinaria, así como de las sesiones 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 34ª, 35ª y 36ª Ordinarias.

**2020**
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**CNPC**COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**CENAPRED**CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

recomendaciones y en su caso proceder a su eliminación por lo que hace a las referencias hechas al Comité Interno de la Subcuenta de Investigación para la Prevención del FOPREDEN, pues si bien la Auditoría puede solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, como es el caso; las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que el Órgano Fiscalizador emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión, es decir 2019. A la fecha se informa que de los 20 proyectos que fueron aprobados por el Comité Interno de la Subcuenta, 9 de ellos, la instancia autorizada renunció a los recursos en términos del artículo 42 de las ROFOPREDEN, 9 ya se encuentran concluidos técnica y financieramente con su Libro Blanco y 2 se encuentran en ejecución, hechos que pueden consultarse en la siguiente liga <http://www.cenapred.unam.mx/es/ProyectosFopredcenCenapred/>

- En cuanto al tema de la Cancelación de proyectos, se aclara que la cancelación de los proyectos a los que se hace referencia se llevó a cabo según lo previsto por el artículo 42 de las ROFOPREDEN donde establece como ya se mencionó que, las Instancias Autorizadas deberán informar a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (antes Dirección General del FONDEN) sobre la renuncia a los recursos autorizados parcial o totalmente, indicando las causas que originaron su cancelación, a efecto de que con toda oportunidad la DGGR informe al Comité Técnico sobre tales cancelaciones, a fin de que se liberen los recursos comprometidos respectivos y se cuente con la disponibilidad en el patrimonio del Fideicomiso Preventivo para nuevas autorizaciones. En ese sentido el CENAPRED realizó esas gestiones desde Diciembre de 2019, tal y como consta en las actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Comité Interno Trigésima Segunda, Trigésima Cuarta y Trigésima Sexta.
- Derivado de lo anterior y tomando en consideración los razonamientos y la argumentación vertida en los resultados 2, 3, 4 y 6 de esta Nota Informativa referidos al Comité Interno de la Subcuenta de Investigación y a los proyectos de investigación, respetuosamente con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se solicita dejar, respecto del Comité Interno y los proyectos financiados con los recursos de la Subcuenta de Investigación, sin materia estas pre-recomendaciones y en su caso proceder a su eliminación, por los argumentos vertidos y la evidencia presentada en adición a que los mismos no son acordes con la cuenta pública de 2019.
- Es importante mencionar que el Comité Interno de la Subcuenta de Investigación en su Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria acordó revisar los Lineamientos para actualizar el marco normativo de los mismos con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 y la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el DOF el 30 de abril de 2019, en el que se considera al CENAPRED como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conforme a los artículos 3, Apartado C, fracción V, y 55 del RISSPC, así como complementarlos para hacerlos más transparentes, eficaces, eficientes e imparciales y derivado de la revisión que se efectuó a los proyectos (ver notas de fechas 05 de agosto y 14 de octubre de 2019)

Por lo anterior, y en cumplimiento al acuerdo RO/35/02/2020 adoptado por el Comité Interno en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del 20 de marzo de 2020 se aprobó la actualización de los Lineamientos, mismos que se encuentran disponibles en el sitio web del CENAPRED y

**2020**
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

que dan cumplimiento a las pre-recomendaciones emitidas en los resultados 2, 3, 4 y 6, dejándolas sin materia, motivo por el cual se exhorta nuevamente a ese Órgano Fiscalizador para que modifique estas.

- Finalmente, este Centro Nacional se encuentra colaborando con la DGGR en la modificación de las nuevas Reglas del FOPREDEN, para lo cual ha llevado a cabo dos reuniones internas en donde participaron todas sus direcciones con propuestas. Se anexa evidencia.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA

